



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 477-2023-P-CO-UNADQTC**

Cusco, 12 de setiembre de 2023.

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N° 142-2020-UNDQT/PCO, la Resolución Presidencial N° 257-2022-UNDQT/PCO, la Resolución Presidencial N° 552-2022-UNDQT/PCO, Informe N° 69-2023-UEI-DGA-UNADQTC, Informe N° 1091-2023-UNADQTC/PCO-DGA, Memorandum N° 1298-2023-UNADQTC/PCO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 142-2020-UNDQT/PCO, de fecha 13 de agosto de 2020, se aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código ún co de inversión N° 2470242, cuyo presupuesto del proyecto asciende al monto S/. 2'686,256.00 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles);

Que, con RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 552-2022-UNDQT/PCO, de fecha 21 de octubre de 2022, en su Artículo segundo aprueba la Actualización del Expediente Técnico de la IOARR, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE-CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2470242, por actualización de precios. Dejando sin efecto la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 257-2022-UNDQT/PCO, de fecha 23 de mayo de 2022, que aprobó la Actualización del Expediente Técnico de la IOARR, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2470242, por actualización de precios;

Que, mediante INFORME N° 069-2023-UEI-DGA-UNADQTC, de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Jaime Diógenes López Mallqui, solicita la aprobación de la actualización de costos y especificaciones técnicas del proyecto de inversión de CUI N° 2470242, señalando en sus conclusiones: De acuerdo a la vigencia de los costos del expediente técnico, aprobado con Resolución Presidencial N° 552-2023-UNDQT/PCO de fecha 21 de octubre de 2022, a la fecha de realizado el estudio de mercado por la Unidad de Abastecimiento en fecha 03 de agosto de 2023, ya transcurrieron 09 meses y 13 días, por lo que, se realizó la actualización de la segunda etapa del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" DE CUI N°2470242, por Actualización de Precios y especificaciones técnicas, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que cuenta con las siguientes características;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Qusipe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 477-2023-P-CO-UNADOTC

11-SETIEMBRE-2023



RESUMEN PRESUPUESTO			
<b>ACTUALIZACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO ETAPA:</b>	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, DISTRITO DE CUSCO – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO".		
I ETAPA (ejecutado)			
Código	Descripción	Cantidad	Costo Parcial S/
	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, DISTRITO DE CUSCO – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", I ETAPA		
	COMPONENTE 01: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS		1,152,393.10
	COMPONENTE 02: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS		8,458.00
A	<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>1,160,851.10</b>
B	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.08%</b>	<b>19,388.00</b>
C	<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	<b>0.53%</b>	<b>9,600.00</b>
D	<b>GASTOS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN</b>	<b>2.50%</b>	<b>12,000.00</b>
E	<b>GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS</b>	<b>1.34%</b>	<b>47,980.00</b>
	<b>PRESUPUESTO - I ETAPA</b>		<b>S/. 1,249,819.10</b>
II ETAPA			
Código	Descripción	Cantidad	Costo Parcial S/
	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, DISTRITO DE CUSCO – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", II ETAPA		
	COMPONENTE 01: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS		2,391,210.39
	COMPONENTE 02: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS		7,406.00
	COMPONENTE 03: CAPACITACIONES AL PERSONAL DE TRANSPORTES		16,000.00
	COMPONENTE 04: CAPACITACIONES A ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO		18,000.00
A	<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2,432,616.39</b>
B	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>0.80%</b>	<b>19,388.00</b>
C	<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	<b>0.39%</b>	<b>9,600.00</b>





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 477-2023-P-CO-UNADOTC

11-SEPTIEMBRE-2023

D	GASTOS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN	0.90%	22,000.00
E	GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	0.00%	-
	PRESUPUESTO - II ETAPA		S/ 2,483,604.39
<b>RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL</b>			
Código	Descripción	Cantidad	Costo Parcial S/
	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, DISTRITO DE CUSCO – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO",		
	I ETAPA		1,160,851.10
	II ETAPA		2,432,616.39
A	COSTO DIRECTO		3,593,467.49
B	GASTOS GENERALES	1.08%	38,776.00
C	GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.53%	19,200.00
D	GASTOS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN	0.95%	34,000.00
E	GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	1.34%	47,980.00
	PRESUPUESTO TOTAL		S/ 3,733,423.49



Que, bajo Informe N° 1091-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 29 de agosto de 2023, el Director General de Administración, Lic. Fredy Enrique Yauri Bustos, solicita también la aprobación vía acto resolutivo de la actualización de costos y especificaciones técnicas del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2470242, con el costo actualizado, el cual, asciende a un monto total de S/ 3'733,423.49, en vista de que a la fecha de realizado el estudio de mercado por la Unidad de Abastecimiento, ya pasaron 09 meses con 13 días, por lo que, se realizó la actualización de la segunda etapa del proyecto en mención;

Que, con Memorandum N° 1298-2023-UNADQTC/PCO de fecha 04 de setiembre de 2023, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, Mg. José Luis Fernández Salcedo, aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2470242, en merito a los documentos adjuntos, por lo que, autoriza la emisión del presente Acto Resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase a Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 477-2023-P-CO-UNADQTC

11-SETIEMBRE-2023

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones donde señala en su artículo 13, inciso 13.3, que la Unidad Ejecutora de Inversiones cumple las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en su numeral 34.1 del artículo 34, establece sobre el Valor Referencial, señalando lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria", en ese entender es necesaria proceder con la actualización del expediente técnico por actualización de costos;

Que, es preciso citar el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, precisa que la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el citado numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva;

Que, el acápite i) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1, del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto la Resolución Presidencial N° 552-2022-UNADQTC/PCO, de fecha 21 de octubre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE-CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2470242, por actualización de precios y especificaciones técnicas,





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 477-2023-P-CO-UNADQTC

11-SETIEMBRE-2023

cuyo costo final del proyecto asciende a S/. 3'733,423.49 (tres millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés con 49/100 soles).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración de la UNADQTC, disponga las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DAR A CONOCER** la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás dependencias para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Abog. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA